



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL 40/2016
S.M.O.T.

VISTOS

Que, con registro 1472, en archivador de palanca N° 1 a fojas 347, que incluye el proyecto en medio magnético, cuatro (4) planos (*en papel bon*): dos (2) planos topográficos (*plano de Levantamiento topográfico georreferenciado y plano de perfil*), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetrías de regularización técnica ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el "PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO MIRAFLORES " ubicado en el Distrito Municipal N° 3 Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **9926.69 m²**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)		
0 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)		
7 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (7 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN TECNICA)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 292
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 291
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 293
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 76/16 A FOJAS N° 313
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 294
SDPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 286
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 154/16 A FOJAS N° 242
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 74/16 A FOJAS N° 341
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 75/16 A FOJAS N° 330

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 123. manifiesta que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: **inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.**

Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece: que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "MIRAFLORES" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "BARRIO MIRAFLORES", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "MIRAFLORES" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano **se inició con la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario y concluye con la misma normativa en cumplimiento del Art. 123 de la Constitución Política del Estado desglosado supra.**

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 74/2016 de fecha julio de 2016, elaborado por el Arq. Henry Fuertes García, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

Barrio "MIRAFLORES" ubicado en la zona Ckara Puncu Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

2. COLINDANCIAS Y LÍMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:
 - "Proyecto de loteamiento a nombre de **Donato Chávez H.**, D-31 zona Ckara Puncu, aprobado el 10 de Mayo de 1994, con resolución Municipal N° 263/93 de 28 de Diciembre de 1993".
 - Limita con propiedades privadas que se consideran áreas rústicas.
 - Limita con propiedades privadas que se consideran áreas rústicas.
 - Limita con propiedades privadas que se consideran áreas rústicas.

Fuente: Mapoteca

2. suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la junta vecinal "MIRAFLORES", y los vecinos beneficiarios del barrio MIRAFLORES, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **SIETE (7) bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección técnica** (7 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Asimismo se identifican **CINCO (5) áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de DOCE (12) áreas definidas en tres manzanas A, B, y C**, detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL		
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION			A-1	A-2
A	0	2	0	2	A-1	A-2
B	0	3	1	4	B-1	B-2 B-4
					B-3	
C	0	2	4	6	C-4	C-6
					C-1	C-2 C-3 C-5
TOTAL	0	7	5	12		

4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:

1. La revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
2. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
3. La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma.

Desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

ÁREAS PÚBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	2821.68	28.43
Total		2821.68	28.43

6. RELACIÓN DE SUPERFICIES – PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN	SUP. (m ²)	(%)
Bienes inmuebles urbanos a corregir técnicamente	1616.56	16.28
Áreas sujetas a revisión	5488.45	55.29
Bien municipal de dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	2821.68	28.43
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCIÓN	9926.69	100.00

7. La superficie total del área de intervención es de 9926.69 m²; de las cuales se tiene:
 - a. Bienes inmuebles urbanos a regularizar con 1616.56 m² que es el 16.28 % correspondiente a 7 (siete), predios (A-1, A-2, B-1, B-2, B-4, C-4 y C-6).



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

b. Áreas sujetas a Revisión con 5488.45 m² que es el 55.29 % correspondiente a 5 (cinco) predios (B-3, C-1, C-2, C-3 y C-5). por no haber completado con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

7. Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MIRAFLORES"** a través del periódico de circulación nacional Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **26,28,30** de agosto de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido **oposición u observación al respecto.**

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO MIRAFLORES", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

b. Áreas sujetas a Revisión con 5488.45 m² que es el 55.29 % correspondiente a 5 (cinco) predios (B-3, C-1, C-2, C-3 y C-5). por no haber completado con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

7. Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "MIRAFLORES"** a través del periódico de circulación nacional Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **26,28,30** de agosto de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido **oposición u observación al respecto.**

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO MIRAFLORES", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BARRIO MIRAFLORES", ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUP. (m ²)	(%)
Bienes inmuebles urbanos a corregir técnicamente	1616.56	16.28
Áreas sujetas a revisión	5488.45	55.29
Bien municipal de dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	2821.68	28.43
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	9926.69	100.00

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

- que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MANZ.	PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	Nº DE TESTIMONIO	SUP. SEG. TITULOS (M2)	SUP. SEG. FOLIO (M2)	SUP. A REGULARIZAR (M2)	OBS.
1	A	A-1	Clemente Mostacedo Arancibia Juana Flores Cruz	1730/2007	157.62	157.62	158.72	Cumple
2		A-2	Severino Layme Montaña Virginia Maturano Martinez de Layme	940/2002	250.00	250.00	250.81	Cumple
3	B	B-1	Francisco Duran Serrudo Juliana Hinojosa Saigua de Duran	729/2002	250.00	250.00	247.53	Cumple
4		B-2	Santiago Chara Oreaga Juana Quispe Mostacedo de Chara	303/2006	250.00	250.00	256.24	Cumple
5		B-3	---	---	---	---	4314.80	A.S.R.
6		B-4	Bernardo Limachi Puma	176/2004	250.00	250.00	249.99	Cumple
7	C	C-1	---	---	---	---	217.32	A.S.R.
8		C-2	---	---	---	---	238.72	A.S.R.
9		C-3	---	---	---	---	403.45	A.S.R.
10		C-4	Anastacio Yucra Flores Calderon Quispe	Catalina 1113/2007	204.00	204.00	206.27	Cumple
11		C-5	---	---	---	---	314.16	A.S.R.
12		C-6	Roberto Limachi Cruz Silberia Merma Ramos de Limachi	529/2003	250.00	250.00	247.00	Cumple
TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A CORREGIR TÉCNICAMENTE (7 predios)							1616.56	16.28%
TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (5 áreas)							5488.45	55.29%
TOTAL							7105.01	71.57%



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez Fiscalizada la presente disposición, según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	2821.68	28.43
Total		2821.68	28.43

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir la Honorable Concejo Municipal una copia del expediente, para su fiscalización.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 23 días del mes de septiembre de 2016.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Leño Palenque.
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.

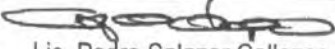
Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Méndez.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.


Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque.
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE.




Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


9116
2016



Lic. Pedro Salazar Collazos.
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.


Lic. María Teresa Mancilla Flores.
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.


Ing. Waldo Aguirre Montalvo Peralta.
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.


Ing. Ximena Campos Fernández.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.


Arq. Juan Horacio Quispe Flores.
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. //Arch.
C. //S.M.P.O.T.